

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 86 de 26 Marzo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Establecido el artículo 18 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, el concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales de primera enseñanza, y determinándose en el artículo 67 del mismo que no se anuncien concursos por la Dirección General hasta que no hayan sido fusionados los escalafones de Maestros superiores elementales y de párvulos, no ha podido, por virtud del último de dichos preceptos, convocarse el correspondiente al mes de Enero último, porque aunque la fusión referida se había llevado á cabo, precisaba esperar la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse contra el escalafón provisional del primero de dicho mes de Enero.

Publicada la resolución de estas reclamaciones en la «Gaceta de Madrid» del día 8 de los corrientes, puede ya procederse al anuncio del concurso, pues si bien aún no está publicado el escalafón fusionado, lo estará en breve, desde luego antes de la resolución del concurso y en momento oportuno, para que se aplique al formular la propuesta general refundida la categoría y numeración en el mismo consignadas.

Las propuestas parciales de los Rectorados, por esta vez, habrán de basarse en la totalización de servicios que para la colocación en escalafón se tienen en cuenta y que los aspirantes consignarán en sus hojas é instancias.

Ello determina la necesidad de que se presenten hojas de servicios y algún mayor trabajo por la confrontación que hayan de verificarse las Juntas, pero en tales condiciones se obtendrá la misma exactitud para la adjudicación de plazas, consiguiéndose con el inmediato anuncio el que pueda continuarse la provisión de Escuelas y vacantes del escalafón en la forma y plazo señalados en el Reglamento, sin los perjuicios y confusiones que originaría la suspensión por más tiempo de esta convocatoria.

Otras dos circunstancias que de igual manera precisa tener en cuenta, determinan que las condiciones de este concurso no sean exactamente las señaladas en su Reglamento orgánico.

Son ellas el hecho de que aún no se haya logrado la equiparación completa de situación de las Escuelas y los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra y de las provinciales de Beneficencia con las del resto de España, y la adjudicación de vacantes para prácticas á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio autorizada por el Real decreto de 1.º de Marzo actual y llevada á cabo por Real orden de igual fecha.

Fundamenta el sistema actual de provisión de Escuelas y vacantes del escalafón la separación del sueldo y la Escuela.

El primero es personal, y la Escuela nacional de primera enseñanza no tiene hoy ya sueldo ni categoría, y como por su régimen económico especial, las de Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia se hayan en diferentes condiciones, puesto que la dotación sigue unida á la Escuela, por figurar así en los respectivos presupuestos, es imposible aplicar el sistema de escalafón en que cada Maestro se traslada, con su sueldo personal, porque ocurriría que al ir á esas Escuelas Maestros de sueldo inferior, no tendrían condiciones para percibir el de la vacante, y si tenía dotación personal superior, no podría seguir cobrándolo en la nueva plaza, y en todo caso, el Maestro de esas Escuelas que se trasladase á otra del resto de la Península, no dejaría una vacante de dotación del presupuesto general del Estado.

Por tanto, es forzoso interin se llega á los deseados acuerdos que normalicen tal situación excepcional, nacida del hecho de no figurar esas plazas en el presupuesto general, excluir del concurso las Escuelas y los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra y provinciales

de Beneficencia, por tratarse de cuestiones que afectan al orden económico y ofrecerse por tal motivo dificultades que no puede, dentro de sus atribuciones, solucionar satisfactoriamente este Ministerio.

En cuanto á la provisión en alumnos de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, como ocupan, aunque sólo sea accidentalmente, las vacantes que se les han adjudicado como tales Escuelas y como dotaciones del escalafón, puesto que perciben los haberes íntegros, y según el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, hasta que no termine el tiempo de duración de las prácticas, no se proveerán en sus turnos reglamentarios, también deben ser excluidas del concurso.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se convoque el concurso de traslado á Escuelas nacionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de Enero último.

2.º Los Rectorados formularán las propuestas teniendo en cuenta las totalizaciones de servicios justificadas que determinan la colocación en el escalafón general del Magisterio.

3.º Quedan excluidas de este concurso las Escuelas y Auxiliares de las provincias Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia y los Maestros y Auxiliares que presten servicios en las mismas y las vacantes ocupadas por los alumnos en prácticas de la Escuela de estudios superiores del Magisterio.

4.º Se aplicarán en todo lo demás al concurso las prescripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, verificándose la fusión de propuestas á que se refiere el art. 23 del mismo, con arreglo á la categoría y números que los aspirantes ocupen en el escalafón general del Magisterio.

5.º Conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones complementarias, los Maestros que hayan ascendido por virtud de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del mismo, no percibirán retribuciones en la Escuela á que por este concurso puedan ser trasladados, aunque la vacante las tuvieran asignadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 21 de Marzo de 1912.—Alba.— Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Maestros de Escuelas nacionales de primera enseñanza, procedentes de la conversión de Auxiliares en Escuelas, autorizadas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en solicitud de que se les reconozca derecho para continuar percibiendo los aumentos de sueldo que por el llamado desdoblamiento escolar se les haya concedido, y para seguir en igualdad de condiciones en el caso de que por traslado pase á otra plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que conforme el artículo 73 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último los referidos aumentos tendrán el carácter de voluntarios, y que el desdoblamiento afecta solamente á la Auxiliaria, que se convierte en Escuela, no pudiendo esta conversión definir derechos personales más que á los Maestros que desempeñen y sigan sirviendo la Escuela respectiva, ha resuelto declarar que los Maestros procedentes del mencionado desdoble no tendrán al ser trasladados por concurso otros derechos que los que por su situación en el escalafón general del Magisterio les correspondan, dejando de percibir los aumentos que como Auxiliares desdoblados tuvieran reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—Alba.— Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 85 de 25 de Marzo.)

**Quinta sección.**

Número 697.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

*Negociado de Utilidades.*

Don Teodoro Tapia Granados, Jefe de Negociado de segunda clase y Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hace saber: Que para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, en la que se pide con urgencia la relación á que se refiere el artículo 9.º de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, se hace preciso que las Sociedades Anónimas y todas las que contribuyan por



que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**MURCIA**

Antonio Belmonte, 4'42 pesetas.  
Angel Fernández, 7'91.  
Antonio Inglés Rosique, 5'73.  
Fulgencio Fuster, 59'47.  
Enrique Lacárcel López, 22'66.

**GIMENADO**

José Sánchez López, 2'81 pesetas.

**LORCA**

Fulgencio Espejo Gómez, 12'64 pesetas.

**CARTAGENA**

Luisa Ametller Martos, 63'21 pesetas.

**BARCELONA**

Angel Soler Quetcuti, 2'86 pesetas.

**LA UNION**

Ana María Conesa, 1'99 pesetas.  
Andrés Hernández Ardieta, 7'84.  
Catalina Fuentes Perin, 4'30.  
Carmen Martínez Ros, 9'08.  
Domingo Martínez Conesa, 3'81.  
Domingo Martínez Ros, 7'53.  
Diego Martínez Ros, 3'98.

**PACHECO**

Antonio Martínez Heredia, 12'33.  
Fernando Fontes Melgarejo, 2'81.  
Francisco Sánchez Martínez, 9'03.  
Fabián Saura, 4'67.  
Ginés Conesa Sánchez, 2'55.

**MAZARRON**

Gregorio Sánchez Hernández, 6'85 pesetas.  
Isidro Cruz Sánchez, 4'42.

**ORIHUELA**

Jacobo Gómez Martínez, 11'46 pesetas.

**PORTMAN**

Rosa Navarro, 1'58 pesetas.

**MADRID**

Pilar Martínez, 2'01 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Juana y Josefa Martínez López, 2'60 pesetas.

**LOBOSILLO**

José Cervantes Canesa, 1'41 pesetas.

**VILLAROBLEDO**

Manuel Medina Almeida, 1'36 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Febrero de 1912.  
—El Agente, José Orta.

Número 2406.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.— Zona 10.<sup>a</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio de 1911, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**PUEBLA DE SOTO**

María Martínez, 7'75 pesetas.  
Tomás Martínez, 4'14.

**RAYA**

Antonio Pujante, 2'66 pesetas.  
Antonio Hernández, 3'55.  
Antonio Pujante, 1'90.  
Domingo García, 1'66.  
Francisco Pellicer, 2'13.  
Gerónimo López, 4'44.  
José Zamora, 3'14.  
Juan Martínez, 6'27.  
José Hernández, 3'55.  
Miguel Viguera, 5'50.  
Manuel Tornel, 2'25.  
Pedro Zamora, 2'25.  
Viuda de José Bermejo, 3'55.

Viuda de José Avilés, 4'14.

**RINCON DE SECA**

Andrés Salas, 3'44 pesetas.  
Andrés Orenes, 2'19.  
Antonio López, 9'23.  
Ana María González, 1'78.  
Antonio Hernández, 2'02.  
Diego Campillo, 6'91.  
Francisco Marín, 13'61.  
Francisco Hernández, 3'55.  
Francisco Gil, 1'91.  
Felipe Hernández, 2'79.  
Gerónimo López, 4'74.  
Isidro Parra, 2'07.  
Juan Moreno, 9'76.  
Juan Ortuño, 9'22.  
José Hoyos, 1'84.  
Joaquín García, 4'85.  
Juan López, 3'55.  
Juan José López, 7'69.  
Joaquín Gambín, 1'54.  
Josefa Cano, 1'54.  
José Campillo, 1'54.  
Luisa Moreno, 1'55.  
María Rodríguez, 2'07.  
Pedro Martínez, 8'58.  
Pedro Beltrán, 6'21.  
Pedro Marín, 3'91.  
Simón García, 1'60.  
Simón Marín, 4'14.  
Viuda de Juan García, 20'40.  
Juan Giménez Avilés, 14'19.  
Ramón Ros, 1'72.  
Francisco Molina, 1'54.  
Julián Costa, 2'37.  
José Peñalver, 2'37.  
Silvestre Ros Egea, 1'90.  
Salvador Guillén Sáez, 2'37.  
Antonio Sánchez, 0'48.  
José Aparicio, 2'37.  
Francisco Vera Lajarin, 4'44.  
Juana Hernández, 6'21.  
Pedro Soler Conesa, 4'44.  
Joaquín Orenes Fernández, 2'37.  
José López Cuenca, 1'77.  
José López Megías, 2'72.  
Juan Vidal Martínez, 2'14.  
Diego García Canales, 2'37.  
Francisco Vidal López, 2'37.  
Francisco Soler Serrano, 2'85.  
José Fernández Meca, 2'85.  
Antonio Pastor, 2'96.  
Agustín García Ros, 2'96.  
Blas Meroño, 2'01.  
Diego Martínez Peña, 2'72.  
Francisco Martínez, 2'37.  
Francisco Martínez Salas, 1'54.  
Francisco Sánchez Botias, 1'77.  
José Sánchez (a) Majo, 1'90.  
José Almagro Martínez, 1'90.  
José Navarro Torrecilla, 1'54.  
José Almagro Segura, 1'77.  
Manuel Calderón, 1'54.  
María Barceló, 1'66.  
María Vicente Santos, 1'54.  
Antonio Sánchez, 1'18 pesetas.  
Diego Martínez García, 1'18.  
José Sánchez Tomás, 1'90.  
Juan Francisco Pastor Sánchez, 1'18.  
José Abellán, 2'37.  
Juan Giménez, 1'18.  
Juan Vera Almagro, 2'37.  
Felipe Gómez, 2'37.

**JAVALI VIEJO**

Antonio Corbalán, 2'96 pesetas.  
Antonio Sánchez, 2'07.  
Andrés Peñalver, 16'56.  
Andrés Márquez, 4'73.  
Diego Sánchez, 5'03.  
Francisco Hellín, 2'96.  
Francisco Hernández, 2'25.  
Gaspar Vazquez, 1'77.  
José Hernández, 3'73.  
El mismo, 8'58.  
José Martínez, 14'02.  
José Hellín, 1'96.  
José Sánchez, 1'66.  
Manuel Sánchez, 20'28.  
Viuda de José Hellín, 7'99.

**Semestrales**

Francisco Pérez, 2'37 pesetas.  
Juan García, 1'77.  
Viuda de Juan Fenor, 2'14.

**Anuales**

Juan Hellín, 1'90 pesetas.  
Teresa Sánchez, 2'37.

**NONDUERMAS**

Antonio Córdoba, 9'05 pesetas.  
Antonio Iniesta, 7'99.  
Antonio Mirete, 6'98.  
Antonio Alarcón, 2'25.  
Antonio López, 1'54.  
Francisco López, 11'24.  
Francisco Alburquerque, 2'07.  
José Alburquerque, 4'85.  
José Ortuño, 3'84.  
Juan José Pujante, 2'07.  
José Hellín, 10'24.  
José Castillo, 5'97.  
José Menárguez, 1'60.  
Juan Ferrer, 4'73.  
José Hernández, 5'03.  
Lorenzo Bastida, 7'40.  
Manuel y Jesús Díaz, 6'21.  
Pedro Martínez, 2'66.  
Pedro Alburquerque, 1'77.  
Salvador Sandoval, 3'08.  
Tomás López, 6'21.  
Viuda de Francisco Ortuño, 5'45.

**Semestrales**

Cándido Sánchez, 1'77 pesetas.  
Carmen Sánchez, 2'37.  
José Hernández, 2'96.  
José García, 2'96.  
Pedro Ruipérez, 2'37.  
Pedro Alcaraz, 2'96.  
Viuda de Francisco Sáez, 1'77.

**Anuales**

Antonio González, 2'37 pesetas.  
Fernando Menárguez, 2'37.  
Francisco Conesa, 1'90.  
Salvador Hernández, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 576.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero último.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á la correspondencia oficial por sus respectivos negociados.

Que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Enero último.

Celebrar el día diez y ocho del actual, la fiesta llamada del Arbol, con objeto de estimular á los niños la cría de arbustos, y que para ello se haga una invitación previa á las Escuelas públicas y á la privada de adultos, á fin de que asistan sus alumnos, así como á las personas visibles de esta localidad.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y

Junta municipal, durante el mes de Enero último.

Construir un nuevo Cementerio católico y público dadas las pésimas condiciones higiénicas del actual y que para llevar a efecto dichas obras se instruya el expediente necesario según la legislación vigente y encargar para la redacción del proyecto al Arquitecto D. José Antonio Rodríguez, de la ciudad de Murcia.

Aprobar definitivamente la lista de pobres toda vez que durante el plazo de ocho días ha estado expuesta al público no se ha presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Abonar á D. Juan Sánchez 10'65 pesetas por la adquisición de una báscula de 10 kilos para el servicio de reposo de este Ayuntamiento.

Abonar también al Sr. Inspector provincial de Sanidad D. José García Villalba 75'99 pesetas importe de los derechos de la visita de inspección girada á este pueblo el día 31 de Julio último.

Que por la Comisión de Hornato se proceda inmediatamente al arreglo de la fuente pública de esta población por encontrarse en deplorable estado.

Que por la Comisión de caminos se practique el deslinde de camino del Cementerio y el llamado de Orihuela hasta la Balsa de Tenza, con objeto de colocar los árboles que se han de plantar el día de la celebración de la fiesta del Arbol, poniendo al efecto el personal necesario para abrir los hoyos que señale.

Que se haga una revisión de las peras del alumbrado público á fin de que sean renovadas las que den poca luz por el desgaste propio de ellas.

Ingresar la cantidad de 11 pesetas por multas impuestas por esta Alcaldía por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que sin pérdida de momento se solicite de la Dirección general de Telégrafos el traslado de la estación telegráfica de la casa que ocupa en la calle de la Purísima, de la propiedad de D. Ginés Lozano Ramón, á la situada en la calle de San Cristóbal, de D. Antonio Marco Rocamora.

Comisionar á D. Francisco Ramírez Rubira, para que con el personal necesario proceda al derribo del brocal y tape de un pozo que existe en la vía pública y única calle del partido del Cantón, de este término, sin perjuicio de que cuando por los vecinos de aquel partido se justifique la necesidad de utilizar las aguas y se le ponga un brocal del modelo que acuerde el Ayuntamiento, se acuerde el que se vuelva á destapar; en virtud de un escrito presentado por Quiterio Riquelme Belmonte y otros vecinos del mismo partido denunciando la existencia de dicho pozo y el peligro continuo que ofrece para los que de allí sacan agua y para las personas y animales que transitan frecuentemente por aquél sitio; continuando además manifestando el Sr. Presidente que ya en otra ocasión se habían presentado otros escritos con las mismas pretensiones según consta en la sesión de 30 de Octubre último, en la que se acordó el que se tapase el referido pozo, sin perjuicio de que más tarde pasó una Comisión de este Ayuntamiento é informó y así se acordó el que se tapase poniéndole una solera en el preciso término de quince días y

que de transcurrir este plazo sin verificarlo podían los solicitantes cerrarlo, y que hicieron un pequeño arreglo pero siempre quedando incumplido el acuerdo á pesar de las órdenes dadas al Pedáneo de aquel partido.

Abonar á D. Juan Sánchez cuando el estado de fondos lo permita la cantidad de 250 pesetas importe de los gastos causados en la confección del padrón de cédulas personales para el actual año.

Aprobar definitivamente la relación de altas y bajas habidas en la rectificación del empadronamiento toda vez que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que ha estado expuesta al público.

Nombrar peón caminero á Antonio Martínez Ramírez, en sustitución de Domingo Rocamora García por dimisión presentada el día 16 del actual.

Nombrar escribiente de Secretaría con el sueldo anual de 749 pesetas á D. Esteban Ruiz Martínez.

Que se proceda á la formación del oportuno expediente para que pueda aceptar el Ayuntamiento el inmueble ofrecido por D. José Rocamora Riquelme, para la construcción del cementerio católico y público que se tiene en proyecto con arreglo á lo que previene la base 10 de la Real orden de 29 de Junio de 1901, toda vez que el sitio en cuestión es el que reúne mejores condiciones tanto por el lugar que ocupa cuanto por la calidad del terreno.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á D. Esteban Ruiz Martínez, tallador para los mozos del reemplazo actual y anteriores y pesador para los de este reemplazo, á D. Antonio Ruiz Martínez, y que se les abone la gratificación que tiene por costumbre este Ayuntamiento.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Julio Atienza Yagües, D. Antonio Pacheco Salar y Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza, para que derriben el brocal y tapen el ojo del pozo que existe en el partido del Cantón, por no haberlo llevado á efecto el Comisionado á este fin, D. Francisco Rubira, por habersele impedido varios vecinos de aquel partido, á los que con tal motivo había denunciado al Juzgado municipal.

El Concejal Sr. Gaona manifestó que por sí alguna responsabilidad pudiera caberle con motivo del acuerdo tomado de que se derribe el brocal y tape el ojo del pozo del Cantón, desiste de aquel acuerdo por no lastimar derechos adquiridos; y por el contrario el Concejal Sr. Rocamora Riquelme insiste en que se lleve á efecto tal acuerdo por perjudicar notablemente á los vecinos y transeúntes del mencionado partido.

Que por la Comisión de caminos y el Concejal D. Julio Atienza Yagües se proceda inmediatamente al arreglo del camino que parte del paso de D. Santiago Rocamora y termina en la calle de Atienza por las malas condiciones en que se encuentra.

Autorizar al Jefe de Telégrafos de esta villa para que se provea de un reloj para el servicio de la Estación telegráfica y presente la cuenta.

Que por la Comisión correspondiente se haga una inspección ocular sobre el terreno en el partido del Cantón de este término, en virtud de un escrito presentado por José Ruiz Peñaranda denunciando á Ana María Ruiz Peñaranda por haber echado escombros en la vía pública y perjudicar con ello el edificio que

posee en dicho partido, por no dar salida á las aguas pluviales.

Que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas durante el mes actual tanto por el Ayuntamiento cuanto por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 28

Se procedió al sorteo de Vocales asociado que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el año corriente, habiéndoles correspondido á los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.<sup>a</sup>

D. Francisco Jover Cantó.  
Alfonso Pérez Lajara.  
Pascual Carrión Ramírez.

Sección 2.<sup>a</sup>

D. Domingo Carrasco Mellado.  
Vicente Tenza Martínez.  
Antonio Vives Ruiz.

Sección 3.<sup>a</sup>

D. Francisco Amorós Alvarado.  
José Alvarado Marco.  
Antonio Maestre Mira.

Sección 4.<sup>a</sup>

D. Miguel Perea Cascales.  
Crispín Ruiz Ramón.

Sección 5.<sup>a</sup>

D. Pedro Rocamora Carrión.  
José Riquelme Riquelme.

Sección 6.<sup>a</sup>

D. José Vicente García.

Acordándose por último que inmediatamente se publique su resultado, haciéndose saber á los elegidos su nombramiento.

Abanilla 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1912.— Juan Sánchez.

En la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, fué aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Abanilla 4 de Marzo de 1912.— El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Ruiz.

## Octava sección.

Número 694.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Carvajal Rabal Isabel, hija de Don Andrés y Doña Elena, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de instrucción de Madrid, para ofrecerle la causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Cartagena veintitrés de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdívieso.

Número 655.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Pagán Pedreño Antonio (a) Rojo, hijo de Rafael y Antonia, natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de esta ciudad, en el segundo barrio de los Puertos, casas de la Ermita, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por abusos deshones-

tos, comparecerá en el término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia.

Cartagena trece de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 664.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Reche Melchor, natural de Huerca-Overa, de estado casado, profesión liencero, de cincuenta y cinco años de edad, alto, moreno, habla el acento andaluz, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, á notificarle el auto de prisión é ingresar en la cárcel.

Cartagena quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 16 DE MARZO DE 1912

Saldo anterior.	Plm.	14.974.734'50
Imposiciones durante la semana.		493.152'68
Suma.		15.467.887'18
Reintegros.		487.081'90
Saldo.		14.980.805'8

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda.» Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.